



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPA - RPC N° 006/2026

La Paz, 20 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 regula entre otros, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, cuyo propósito es establecer la forma de contratación, el manejo, disposición de bienes y servicios, asegurando el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178, cuyos preceptos deben ser aplicados de manera obligatoria por las entidades del sector público, en las contrataciones que realicen.

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, siendo una de sus principales funciones el "c) *Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan(...)*".

Que, de conformidad al Artículo 34, párrafo I de las NB-SABS, se establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo — RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE y sus principales funciones son: "d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación"; y f) Adjudicar o Declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) (...)"

Que el párrafo III, del artículo 38 del Decreto Supremo N° 0181 establece que el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen entre sus principales funciones: "e) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA".

Que, el Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 048 del 4 de marzo de 2024 en su artículo 1 establece que el mismo tiene como objeto regular el uso de medios electrónicos en las contrataciones públicas, en el marco del Decreto Supremo N°3548 de 2 de mayo de 2018 y del Decreto Supremo N°4453 de 14 de enero de 2021 de Subasta Electrónica y Mercado Virtual.

Que, artículo 24 del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, establece que: "La subasta Electrónica es el procedimiento que, mediante el uso de medios electrónicos, efectiviza interacciones en el tiempo real de los proponentes a través de la presentación de ofertas económicas cada vez más bajas".

Que, el artículo 25 del referido Reglamento establece que: "La subasta electrónica se aplicará para las contrataciones de bienes, obras y servicios generales, cuando el método de selección y adjudicación sea el precio evaluado más bajo, o sea el de calidad propuesta técnica y costo; también para las similares método en entidades públicas que cuenten con normativa o procedimientos específicos de contratación".



CONSIDERANDO:

Que, la Caja Bancaria Estatal de Salud (CBES), debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en lo que corresponde al Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, debiendo para el efecto establecer las unidades y cargos de los servidores responsables de la aplicación precitada en todos los procesos de contratación que se efectúen.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 023/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RESABS), que tiene por objetivo implantar en la Caja Bancaria Estatal de Salud, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su reglamentación, identificando a las unidades y cargos de los servidores públicos responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la entidad, así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes.

Que, el RE – SABS de la Caja Bancaria Estatal, en su inciso g), artículo 13, establece que el RPA en caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación; así mismo, determina que cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), adjudica o declara desierta mediante Resolución Expresa elaborada por la Unidad Jurídica.

Que, mediante Resolución Administrativa D.G.E. N° 0015/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, el Dr. Abdel Tango Flores, Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud, designa como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública - RPC y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al Director Administrativo Financiero de la C.B.E.S.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna NI/CBES/DS/RNF N° 0080/2026 de 05 de febrero de 2026 con Hoja de Ruta I/2026-01921, la Regente Nacional de Farmacia, solicitó la autorización del inicio del proceso de contratación bajo la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo para el proceso de contratación: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN COMPLEMENTOS NUTRICIONALES – I”** con código **CBES-ANPE-II-001/2026**.

Que, en aplicación a la normativa citada el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) autorizó el inicio del proceso de contratación, en su Primera Convocatoria para el objeto de contratación: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN COMPLEMENTOS NUTRICIONALES – I”** con código **CBES-ANPE-II-001/2026**, dentro de Formulario de Requerimiento de Bienes y/o Servicios con Cite: I/2026-01921 CBES/DS/RNF/ANPE-II 1/2026 de fecha 27 de febrero de 2026, asimismo aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) a través de documento de fecha 27 de febrero de 2026.

Que, en ese marco, en fecha 27 de febrero de 2026, fue publicada en el SICOES la Primera Convocatoria del proceso: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN COMPLEMENTOS NUTRICIONALES – I”** con código **CBES-ANPE-II-001/2026**, **CUCE: 26-0422-00-1635130-1-1**, asimismo de acuerdo a lo establecido en el cronograma de plazos, se realizó la presentación y apertura de propuestas electrónicas presentadas por los proponentes dentro del plazo establecido en la convocatoria en la fecha y hora establecidas, de conformidad al Acta de Apertura de Propuestas 12 de marzo de 2026.





CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso e), parágrafo III del Artículo 38 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, la Comisión de Calificación designada para el efecto, elevo a conocimiento del Responsable del Proceso de Contratación (RPA), el Informe INF/CBES/DS/RNF N° 0241/2026 de fecha 17 de marzo de 2026 de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION COMPLEMENTOS NUTRICIONALES – I”** con código **CBES-ANPE-II-001/2026**.

Que, de conformidad al referido Informe INF/CBES/DS/RNF N° 0241/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION COMPLEMENTOS NUTRICIONALES – I”** con código **CBES-ANPE-II-001/2026**; después del cierre de la subasta electrónica, se procedió a la Apertura de Propuestas y Lectura de Precios Ofertados en acto público a través de la plataforma Meet en el siguiente enlace: <https://meet.google.com/gei-igks-gyz> conforme reunión virtual programada, a horas 10:21 a.m. del día 12 de marzo de 2026, y a la verificación de los documentos presentados, aplicando la metodología PRESENTA/NO PRESENTA, conforme al Acta de Apertura (FORMULARIO DE VERIFICACION DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS) y se dio a conocer el precio total de las propuestas económicas de los proponentes, refiriendo la siguiente nómina del resultado de la apertura de propuestas electrónicas:

N°	PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
1	DROGUERIA INTI S.A.	12/03/2026	07:51:33
2	FARMEDICAL S.R.L.	11/03/2026	17:17:31
3	LABORATORIO HAHNEMANN S.R.L.	12/03/2026	00:25:45
4	LABORATORIOS IFA S.A.	04/03/2026	10:16:23
5	QUIMIZA LTDA.	09/03/2026	08:00:58

Que, por Informe INF/CBES/DS/RNF N° 0241/2026 de fecha 17 de marzo de 2026 de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION COMPLEMENTOS NUTRICIONALES – I”** con código **CBES-ANPE-II-001/2026**, la Comisión de Calificación, determina que producto de la Evaluación preliminar quedan **HABILITADOS** para la siguiente etapa del proceso de evaluación, los proponentes detallados a continuación, considerando que los formularios y documentos presentados cumplen sustancialmente y cuentan con la validez pertinente.

PROPONENTE
DROGUERIA INTI S.A.
FARMEDICAL S.R.L.
LABORATORIO HAHNEMANN S.R.L.
LABORATORIOS IFA S.A.
QUIMIZA LTDA.



EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Que, por Informe INF/CBES/DS/RNF N° 0241/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION COMPLEMENTOS NUTRICIONALES – I”** con código **CBES-ANPE-II-001/2026** emitido por la Comisión de Calificación y de acuerdo al Reporte Electrónico se tiene el siguiente orden de prelación:



ITEM 1: ALBENDAZOL 200 MG

PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
LABORATORIOS IFA S.A.	2.760.00	1.518.00	1ro.

ITEM 2: AMOXICILINA +INHIBIDOR BETALACTAMASA 875 MG+SEGÚN DISPONIBILIDAD

PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
LABORATORIO HAHNEMANN S.R.L.	95.000.00	52.250.00	1ro.
FARMEDICAL S.R.L.	60.800.00	56.544.00	2do.
QUIMIZA LTDA.	207.480.00	192.956.40	3ro.

ITEM 4: COMPLEJO B (B1+B6+B12) SEGÚN CONCENTRACIÓN ESTANDAR

PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DROGUERIA INTI S.A.	25.900.00	23.310.00	1ro.

ITEM 6: FINASTERIDA 5 MG

PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
LABORATORIOS IFA S.A.	89.760.00	71.808.00	1ro.

ITEM 7: MULTIVITAMINAS SEGÚN CONCENTRACIÓN ESTÁNDAR

PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DROGUERIA INTI S.A.	40.180.00	36.162.00	1ro.

ITEM 8: TOCOFEROL (VITAMINA E) 1.000 UI

PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DROGUERIA INTI S.A.	248.000.00	223.200.00	1ro.

Que, conforme a Informe INF/CBES/DS/RNF N° 0241/2026 de fecha 17 de marzo de 2026 y Reporte de Apertura del Proceso de Contratación; en cumplimiento al numeral 18.2.2. "Criterios de Selección de la Propuesta." inciso a) sección IV, Parte I del DBC la Comisión de Calificación sometió a evaluación de la Propuesta Técnica a los siguientes proponentes:

- LABORATORIOS IFA S.A.: ÍTEM 1 y 6;
- LABORATORIO HAHNEMANN S.R.L.: ÍTEM 2;
- DROGUERIA INTI S.A.: ÍTEM 4, 7 y 8;



Toda vez, que sus propuestas consigna el menor valor, el cual corresponde al Precio Evaluado Más Bajo; asimismo, los proponentes solicitaron la aplicación de Márgenes de Preferencia.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Que, por Informe INF/CBES/DS/RNF N° 0241/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION COMPLEMENTOS NUTRICIONALES – I" con código CBES-ANPE-II-001/2026, la Comisión de Calificación procedió a la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitadas (Formulario C-2), de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.2.3, Parte I del DBC, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el formulario V-2 para esta etapa de evaluación del proponente habilitado, estableciéndose el siguiente resumen:

- **ÍTEM 1: ALBENDAZOL 200 MG.**

De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente **LABORATORIOS IFA S.A.** y aplicando la metodología Cumple/No Cumple, la Comisión de Calificación determina que el proponente **CUMPLE** con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

- **ÍTEM 2: AMOXICILINA +INHIBIDOR BETALACTAMASA 875 MG+SEGÚN DISPONIBILIDAD**

De la evaluación de la propuesta de **LABORATORIOS HAHNEMANN S.R.L.** la Comisión de Calificación determina que **NO CUMPLE** con lo solicitado considerando que la muestra presentada corresponde a: Amoxicilina + inhibidor betalactamasa 500 mg y lo requerido en el Documento Base de Contratación es **Amoxicilina + inhibidor betalactamasa; concentración: 875 mg + Según disponibilidad**, por lo cual no cumpliría con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. Por lo que se procede a su descalificación de conformidad a lo establecido en el numeral 5, inciso b) del DBC, que determina como causal de descalificación: "*Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC*"; y a la evaluación de la siguiente propuesta según los criterios de selección previstos en el sub numeral 18.2.2., en base a la información del Reporte Electrónico.

De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente **FARMEDICAL S.R.L.** y aplicando la metodología Cumple/No Cumple, la Comisión de Calificación determina que el proponente **CUMPLE** con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

- **ÍTEM 4: COMPLEJO B (B1+B6+B12) SEGÚN CONCENTRACIÓN ESTANDAR**

De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente **DROGUERIA INTI S.A.** y aplicando la metodología Cumple/No Cumple, la Comisión de Calificación determina que el proponente **CUMPLE** con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

- **ÍTEM 6: FINASTERIDA 5 MG**

De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente **LABORATORIOS IFA S.A.** y aplicando la metodología Cumple/No Cumple, la Comisión de Calificación determina que el proponente **CUMPLE** con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

- **ÍTEM 7: MULTIVITAMINAS SEGÚN CONCENTRACION ESTANDAR**

De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente **DROGUERIA INTI S.A.** y aplicando la metodología Cumple/No Cumple, la Comisión de Calificación determina que el proponente **CUMPLE** con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

- **ÍTEM 8: TOCOFEROL (VITAMINA E) 1.000 UI**

De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente **DROGUERIA INTI S.A.** y aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, la Comisión de Calificación determina que el proponente **CUMPLE** con lo requerido en el Documento Base de Contratación.





CONSIDERANDO:

Que, en atención al Informe INF/CBES/DS/RNF N° 0241/2026 de fecha 17 de marzo de 2026 emitido por la Comisión de Calificación, de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION COMPLEMENTOS NUTRICIONALES – I”** con código **CBES-ANPE-II-001/2026**, y en cumplimiento a las funciones establecidas en el Artículo 38 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de la NB-SABS, **RECOMIENDA** al Responsable del Proceso Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – (RPA), **Aprobar** el referido informe en cumplimiento a lo establecido en el Inciso d), Parágrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y **Adjudicar** el proceso de contratación **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN COMPLEMENTOS NUTRICIONALES - I”** con código interno: **N° CBES ANPE -II -001/2026 y CUCE 26-0422-00-1635130-1-1**, en cumplimiento a lo establecido en el Inciso f), Parágrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS, a las siguientes empresas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PROPUESTA ECONOMICA	EMPRESA
1	Albendazol 200 mg	2300	Comprimido	1.20	2.760.00	LABORATORIOS IFA S.A. Con un plazo no mayor a 15 días calendario, computado a partir del día siguiente hábil de la suscripción de la orden de compra.
6	Finasterida 5 mg	24000	Comprimido	3.74	89.760.00	

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PROPUESTA ECONOMICA	EMPRESA
2	Amoxicilina+inhibidor betalactamasa 875mg+según disponibilidad	19.000	Comprimido	3.20	60.800.00	FARMEDICAL S.R.L. Con un plazo no mayor a 15 días calendario, computado a partir del día siguiente hábil de la suscripción de la orden de compra.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PROPUESTA ECONOMICA	EMPRESA
4	Complejo B(B1+B6+B12) Según concentración estándar	70000	Comprimido	0,37	25.900.00	DROGUERIA INTI S.A. Con un plazo no mayor a 15 días calendario, computado a partir del día siguiente hábil de la suscripción de la orden de compra.
7	Multivitaminas Según concentración estándar	49000	Comprimido	0.82	40.180.00	
8	Tocoferol (Vitamina E) 1.000 UI	80000	Capsula Blanda	3.10	248.000.00	

- **Declarar Desierto** los ítem N°3 y 5 correspondiente proceso de contratación de referencia, conformidad a lo establecido en el inciso a); párrafo I del artículo 27 del Decreto antes citado, toda vez que, “... No se hubiera recibido ninguna propuesta...”, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
3	Calcio (carbonato o citrato) 500 mg (ion calcio)	17000	Comprimido
5	Fibra Natural Según disponibilidad	40000	Polvo o granulado

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa D.G.E. N° 0015/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, y las facultades conferidas por el artículo 34 Parágrafo I. Inciso d) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS, concordante con el Art. 13 inc. g) numeral 1 del RE-SABS de Caja Bancaria Estatal de Salud.





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe INF/CBES/DS/RNF N° 0241/2026 de fecha 17 de marzo de 2026 emitido por la Comisión de Calificación de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION COMPLEMENTOS NUTRICIONALES – I”** con código **CBES-ANPE-II-001/2026** y **CUCE 26-0422-00-1635130-1-1**, de conformidad al Inciso d) del Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADJUDICAR el Proceso de Contratación **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION COMPLEMENTOS NUTRICIONALES – I”** con código **CBES-ANPE-II-001/2026** y **CUCE 26-0422-00-1635130-1-1**, en estricto apego a lo establecido en el Informe INF/CBES/DS/RNF N° 0241/2026 de fecha 17 de marzo de 2026 emitido por la Comisión de Calificación, y conforme lo estipulado en el artículo 34 parágrafo I, inciso f) del Decreto Supremo N° 0181, de conformidad al siguiente detalle:

ITEM 1: ALBENDAZOL 200 MG

PROPONENTE	MONTO	PLAZO
LABORATORIOS IFA S.A.	2.760.00	Con un plazo no mayor a 15 días calendario, computado a partir del día siguiente hábil de la suscripción de la orden de compra.

ITEM 2: AMOXICILINA +INHIBIDOR BETALACTAMASA 875 MG+SEGÚN DISPONIBILIDAD

PROPONENTE	MONTO	PLAZO
FARMEDICAL S.R.L.	60.800.00	Con un plazo no mayor a 15 días calendario, computado a partir del día siguiente hábil de la suscripción de la orden de compra.

ITEM 4: COMPLEJO B (B1+B6+B12) SEGÚN CONCENTRACIÓN ESTANDAR

PROPONENTE	MONTO	PLAZO
DROGUERIA INTI S.A.	25.900.00	Con un plazo no mayor a 15 días calendario, computado a partir del día siguiente hábil de la suscripción de la orden de compra.

ITEM 6: FINASTERIDA 5 MG

PROPONENTE	MONTO	PLAZO
LABORATORIOS IFA S.A.	89.760.00	Con un plazo no mayor a 15 días calendario, computado a partir del día siguiente hábil de la suscripción de la orden de compra.

ITEM 7: MULTIVITAMINAS SEGÚN CONCENTRACIÓN ESTÁNDAR

PROPONENTE	MONTO	PLAZO
DROGUERIA INTI S.A.	40.180.00	Con un plazo no mayor a 15 días calendario, computado a partir del día siguiente hábil de la suscripción de la orden de compra.

ITEM 8: TOCOFEROL (VITAMINA E) 1.000 UI

PROPONENTE	MONTO	PLAZO
DROGUERIA INTI S.A.	248.000.00	Con un plazo no mayor a 15 días calendario, computado a partir del día siguiente hábil de la suscripción de la orden de compra.





ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR DESIERTOS los ítems N° 3 y 5 del Proceso de Contratación "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION COMPLEMENTOS NUTRICIONALES - I" con código CBES-ANPE-II-001/2026 y CUCE 26-0422-00-1635130-1-1, de conformidad a lo establecido en el inciso a), parágrafo I del artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, toda vez que "... *No se hubiera recibido ninguna propuesta...*", de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
3	Calcio (carbonato o citrato) 500 mg (ion calcio)	17000	Comprimido
5	Fibra Natural Según disponibilidad	40000	Polvo o granulado

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad Administrativa Financiera queda encargada de notificar la presente Resolución a los proponentes y proceder a su registro en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, en cumplimiento a la normativa vigente.

Regístrese, publíquese y cúmplase


Lic. Nathali Tejerina Trigo
RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL
A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO-RPA
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD